

26061 *ORDEN de 23 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 5.784/1995, interpuesto por don Manuel Fernández Fernández.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), con fecha 16 de julio de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.784/1995, promovido por don Manuel Fernández Fernández, sobre infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Fernández Fernández, contra Orden de 4 de septiembre de 1995, desestimatoria de recurso ordinario deducido contra otra de la Dirección General de Recursos Pesqueros de 18 de noviembre de 1994, en expediente sancionador VI-5-9740, que impuso al recurrente una sanción con multa de 800.000 pesetas por faenar en fondos prohibidos en pesquero “Javi”, y declaramos la nulidad de aquella resolución como contraria al ordenamiento jurídico; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

26062 *ORDEN de 23 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 5.953/1995, interpuesto por don Isidro Fernández Fernández.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), con fecha 30 de octubre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.953/1995, promovido por don Isidro Fernández Fernández, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidro Fernández Fernández, contra Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 6 de septiembre de 1995, acordada en virtud de delegación por el señor Director general de Servicios, que declara inadmisibles por extemporáneo recurso ordinario deducido contra Resolución del Director general de Recursos Pesqueros de 23 de diciembre de 1994, que impuso al recurrente una multa de 922.250 pesetas por infracción de la Ley 53/1982, y declaramos la nulidad de aquella resolución como contraria al ordenamiento jurídico; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

26063 *ORDEN de 23 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.877/1996, interpuesto por «Navales Cerdeiras, Sociedad Limitada» y don José Arosa Allariz.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), con fecha 18 de junio de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.877/1996, promovido por «Navales Cerdeiras, Sociedad Limitada» y don José Arosa Allariz, sobre sanción

por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por “Navales Cerdeiras, Sociedad Limitada” y don José Arosa Allariz, contra la Resolución del Director general de Servicios de 29 de marzo de 1996, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra otra dictada en expediente tramitado por la Dirección General de Recursos Pesqueros de 8 de junio de 1995, por la que se impuso a los recurrentes una multa de 1.000.000 de pesetas por infracción administrativa en materia de pesca marítima, y declaramos la nulidad de aquella resolución como contraria al ordenamiento jurídico; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

26064 *ORDEN de 23 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.883/1995, interpuesto por don Domingo García Reino y don Rafael Dourado Chouciño.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), con fecha 15 de enero de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.883/1995, promovido por don Domingo García Reino y don Rafael Dourado Chouciño, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo García Reino y don Rafael Dourado Chouciño, contra Resolución del Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de marzo de 1995, desestimatoria de recurso ordinario deducido contra otra del Director general de Recursos Pesqueros de A Coruña de 13 de mayo de 1994 que impuso a los recurrentes una multa de 1.000.000 de pesetas por infracción en materia de pesca marítima, y declaramos la nulidad de aquella resolución como contraria al ordenamiento jurídico; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

26065 *ORDEN de 23 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.775/1995, interpuesto por «Nugago Pesca, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), con fecha 16 de abril de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.775/1995, promovido por «Nugago Pesca, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por “Nugago Pesca, Sociedad Anónima”, contra Resolución del Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de febrero de 1995, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra otra del Director general de Recursos Pesqueros de 26 de abril de 1994 que impuso a la recurrente la sanción de 1.000.000 de pesetas por infracción administrativa grave en materia de pesca marítima, y decla-

ramos la nulidad de aquella resolución como contraria al ordenamiento jurídico; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

26066 *ORDEN de 23 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.859/1995, interpuesto por don Daniel Castro Fernández y otro.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), con fecha 11 de diciembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.859/1995, promovido por don Daniel Castro Fernández y otro, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel Castro Fernández y don José Castro Sambad, contra Resolución del Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de marzo de 1995, desestimatoria del recurso ordinario contra resolución del Director general de Recursos Pesqueros del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de septiembre de 1994, que impuso a los recurrentes una sanción con multa de 261.000 pesetas, y declaramos la nulidad de aquella resolución como contraria al ordenamiento jurídico; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

26067 *ORDEN de 23 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 6.005/1995, interpuesto por don Joaquín Millán Fontaiña.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), con fecha 5 de febrero de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 6.005/1995, promovido por don Joaquín Millán Fontaiña, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Millán Fontaiña, contra Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dictada por delegación por el Director general de Servicios, en 6 de septiembre de 1995, desestimatoria de recurso ordinario contra resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros de 17 de febrero de 1995, que impuso al recurrente, en concepto de responsable subsidiario una multa de 316.750 pesetas, y declaramos la nulidad de aquella resolución como contraria al ordenamiento jurídico; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

26068 *ORDEN de 23 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 5.836/1995, interpuesto por don Vicente Manuel Fernández Rodríguez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), con fecha 25 de junio de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.836/1995, promovido por don Vicente Manuel Fernández Rodríguez, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Manuel Fernández Rodríguez, contra resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, dictada, por delegación, por el Director general de Servicios, de 4 de septiembre de 1995, desestimatoria de recurso ordinario contra la del Director general de Recursos Pesqueros de 18 de noviembre de 1994, que impuso al recurrente una multa de 1.000.000 de pesetas por uso de arte de pesca no autorizado y declaramos la nulidad de aquella resolución como contraria al ordenamiento jurídico; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

26069 *ORDEN de 23 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 5.099/1995, interpuesto por don Amador García Pérez y otro.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), con fecha 26 de marzo de 1998, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 5.099/1995, promovido por don Amador García Pérez y otro, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amador García Pérez y don Jesús Fondo Bellón, contra Resolución del Director general de Servicios de 31 de mayo de 1995, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra otra recaída en expediente tramitado por la Dirección General de Recursos Pesqueros de 26 de abril de 1994, que impuso a los recurrentes una multa de 801.000 pesetas, por faenar en fondos inferiores a 200 metros, y declaramos la nulidad de aquella Resolución como contraria al ordenamiento jurídico; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

26070 *ORDEN de 23 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 5.391/1995, interpuesto por don Juan Francisco Domínguez López y don Juan José Domínguez Insúa.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), con fecha 31 de marzo de 1998, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 5.391/1995, promovido por don Juan Francisco Domínguez López y don Juan José Domínguez Insúa, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así: